

2 2 DIC 2021

POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA – CSAC, SUS INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y SU FUNCIONAMIENTO

El Gobernador de Cundinamarca en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las consagradas en los numerales 1, 2 del artículo 305 de la Constitución Política, y en cumplimiento del artículo 2° y 9° del Decreto departamental No. 0118 de 2010 y artículo 4° del Decreto 0118 de 2010 modificado por el Decreto Departamental 0133 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que "(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el Decreto 0118 del 20 de agosto de 2010, "POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA - CSAC, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, SU ESTRUCTURA, Y ORGANIZACIÓN", como una instancia colegiada, técnica y deliberativa donde se implementen estrategias ambientales en el Departamento de Cundinamarca.

Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto 133 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto Departamental No. 0118 de 2010, estableciendo los miembros del comité directivo del CSAC, como también el Capitulo primero "De los comités temáticos" creando el Nodo de Cambio Climático Cundinamarca, CIDEA Cundinamarca, Negocios Verdes, Residuos Sólidos, que tienen por objeto deliberar y tomar decisiones encaminadas a la sostenibilidad ambiental en los diferentes sectores del Departamento.

Que de esta forma, se hace necesario armonizar lo dispuesto en los decretos anteriormente mencionados, dándoles un alcance en materia de participación ciudadana y regulando la organización y funcionamiento del CSAC.

Que en cumplimiento de la Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática" el Gobernador de Cundinamarca expidió el Decreto 010 de 2018 el cual crea instancias de participación y transparencia del Departamento de Cundinamarca.

Que el Decreto Departamental 010 de 2018 crea instancias de participación y transparencia de la Gobernación de Cundinamarca, estableciendo el Consejo Departamental de Participación Ciudadana de Cundinamarca el cual se encarga de la promoción, diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de participación ciudadana del Departamento, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 81 y siguientes de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.













2 2 DIC 2021

POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA – CSAC, SUS INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y SU FUNCIONAMIENTO

Que la Ordenanza 106 de 2019 adoptó la política pública de participación ciudadana para el Departamento de Cundinamarca 2019 – 2029, la cual propone hacer más efectiva la democracia participativa de la administración departamental, como herramienta de la gestión pública y un escenario de construcción de la ciudadanía.

Que por consiguiente, el Consejo Superior Ambiental de Cundinamarca – CSAC como instancia de participación del Departamento de Cundinamarca se articulará con la política de participación ciudadana garantizando una democracia participativa y efectiva, entre los distintos sectores de la sociedad civil.

Que en aras de garantizar el derecho de participación ciudadana de los distintos sectores de la sociedad civil a los que hace referencia el Decreto Departamental 133 de 2021, en cumplimiento del Decreto Departamental 010 de 2018 se socializará el proceso de convocatoria pública abierta ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana de Cundinamarca, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 81 y siguientes de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

Que en este sentido, mediante el presente reglamento se hace necesario dar alcance a los decretos expedidos conforme al Consejo Superior Ambiental de Cundinamarca, armonizando el funcionamiento y operatividad, la cual estará a cargo de la Secretaria del Ambiente Departamental como secretaría Técnica del CSAC. De igual forma, es necesario establecer lineamientos frente a los miembros que conforman el comité directivo y los comités temáticos del Consejo como instancias de participación, en aras de garantizar una participación efectiva y democrática de la representación los sectores de la sociedad civil.

Que en consecuencia, en la sesión realizada el 27 de octubre de 2021, se instaló el Consejo Superior Ambiental de Cundinamarca – CSAC, reactivando la instancia de participación del Departamento en materia ambiental y se aprobó por los miembros del Comité Directivo del CSAC, el proyecto de Acto Administrativo mediante el cual se establece el Reglamento Interno del CSAC,

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPITULO I

TÍTULO I DEL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA – CSAC.









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 9. Código Postal: 111321 Teléfono: 749 1276/67/85/48



22 DIC 2021

POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA – CSAC, SUS INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y SU FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el Reglamento Interno del Consejo Superior Ambiental de Cundinamarca - CSAC. En cumplimiento a los Decretos Departamentales No. 0118 de 2010 y No. 133 de 2021, se establece el Reglamento Interno, la participación efectiva y democrática del comité directivo y los comités temáticos, con la finalidad de armonizar la organización y funcionamiento del CSAC.

ARTÍCULO SEGUNDO. Misión del Consejo Superior Ambiental de Cundinamarca CSAC. Es una instancia colegiada, técnica y deliberativa que reúna, coordine y contribuya a formular, concertar y ejecutar las políticas públicas, normas, procedimientos, recursos, planes, programas, proyectos, metodologías, sistemas de información y tecnologías aplicables necesarios para implementar las estrategias ambientales del Departamento de Cundinamarca, en procura del desarrollo sostenible y sociocultural de los cundinamarqueses y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales para las generaciones presentes y futuras.

ARTICULO TERCERO. Funciones del Consejo Superior Ambiental de Cundinamarca CSAC. Son funciones del Consejo Superior Ambiental de Cundinamarca, las siguientes:

- 1. Crear, coordinar, orientar la formulación y apoyar la ejecución de la Agenda Ambiental para el Departamento de Cundinamarca.
- Servir de instancia consultiva para la formulación concertada de las acciones requeridas para garantizar la sostenibilidad de la oferta de bienes y servicios ambientales en el Departamento y proyectar su acción a nivel regional y municipal.
- 3. Liderar, proponer y concertar, con el apoyo de las entidades administrativas y territoriales que desarrollan gestión ambiental en Cundinamarca, la formulación y ejecución de las políticas ambientales nacionales, regionales y locales.
- 4. Recomendar la adopción de medidas que permitan armonizar las regulaciones, instrumentos de planeación y decisiones ambientales, con la ejecución de proyectos de desarrollo económico y social, a fin de asegurar su sostenibilidad y minimizar el impacto sobre el ambiente departamental.
- 5. Recomendar al Gobierno Departamental y a los 116 Municipios, la formulación, desarrollo y/o adopción de políticas y mecanismos de coordinación de las actividades de todas las entidades y organismos públicos y privados cuyas funciones afecten o puedan afectar el ambiente y los recursos naturales renovables en el Departamento.
- 6. Formular las recomendaciones que considere del caso para adecuar el uso del territorio y los planes, programas y proyectos de construcción o ensanche de infraestructura pública a un apropiado y sostenible aprovechamiento del medio ambiente y del patrimonio natural del Departamento.









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 9. Código Postal: 111321 Teléfono: 749 1276/67/85/48

6/CundiGob **○** @CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co



22 DIC 2021

POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA – CSAC, SUS INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y SU FUNCIONAMIENTO

- 7. Recomendar las directrices para la coordinación de las actividades de los sectores productivos con las de las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el Departamento.
- 8. Servir de instancia deliberativa para la formulación, adopción y desarrollo de proyectos estratégicos que incluyan las variables ambientales, para la protección y preservación de entorno. los recursos del entorno.
- 9. Designar Comités Temáticos en los que participen delegados de las entidades que correspondan, para adelantar tareas de coordinación y seguimiento de las políticas, planes y programas ambientales en el Departamento.
- 10. Una vez creado los comités temáticos por decreto departamental, el comité directivo del CSAC supervisará el cumplimiento de las decisiones tomadas en cada comité temático, los cuales deberán presentar informe de cada deliberación y acción a ejecutar.
- 11. Proponer mecanismos de armonización de las políticas públicas relacionadas con salud, educación, vivienda, desarrollo económico y social, ordenamiento territorial y servicios públicos con la oferta de bienes y servicios ambientales en el Departamento a fin de garantizar su sostenibilidad.
- **12.** Apoyar la formulación y desarrollo de indicadores que articulen las variables ambientales con otro tipo de variables sociales y económicas, tanto departamentales como de sus distintos territorios y regiones.
- 13. Establecer el modelo de gestión y plan de acción que permita hacer seguimiento, análisis y rendición de cuentas sobre los avances a la Agenda propuesta por el CSAC.
- **14.**Identificar y gestionar fuentes de apoyo financiero y no financiero para la ejecución de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Ambiental Departamental priorizados en el Comité del CSAC y los Comités Temáticos.
- 15. Velar por el cumplimiento de lo estipulado en el presente Decreto Departamental.

TITULO II DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA - CSAC

ARTICULO CUARTO. Estructura. El Consejo Superior Ambiental de Cundinamarca estará conformado por un Comité Directivo del CSAC, una Secretaria Técnica del CSAC y los Comités Temáticos los cuales cuentan con una Secretaría Ejecutiva a cargo de la Secretaria del Ambiente cumpliendo funciones técnicas en cada comité.

ARTÍCULO QUINTO. Comité Directivo. Es el máximo órgano rector del Consejo Superior Ambiental de Cundinamarca - CSAC, está conformado por miembros principales con voz y voto, miembros invitados y una secretaria técnica.











2 2 DIC 2021

POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA – CSAC, SUS INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y SU FUNCIONAMIENTO

- A) El Comité Directivo del CSAC estará presidido por el señor Gobernador o su Delegado y tendrán un total de once (11) miembros principales con voz y voto, lo cuales conforman el quórum decisorio, así:
- 1. Gobernador de Cundinamarca o su delegado.
- 2. El Secretario del Ambiente Departamental o su delegado.
- 3. El Secretario de Educación Departamental o su delegado.
- 4. El Secretario de Agricultura Departamental o su delegado.
- 5. El Secretario de Planeación Departamental o Director de Estudios Económicos y Políticas Públicas.
- 6. El Secretario de Minas y Energía Departamental o su delegado.
- 7. El Secretario de Salud Departamental o su delegado.
- 8. El Gerente de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. o su Delegado.
- 9. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR o su Delegado.
- 10. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Guavio CORPOGUAVIO o su Delegado.
- 11. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Orinoquia CORPORINOQUIA o su Delegado.
- B) Son Miembros Invitados Permanentes del Comité Directivo con voz, lo cuales forman parte del quórum deliberatorio del Comité Directivo del CSAC, los siguientes:
- 12. Un (01) Delegado del Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 13. Un (01) Delegado de la Secretaria Distrital del Ambiente.
- **14.**Un (01) Delegado de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales.
- 15. Un (01) Delegado del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.
- C) Serán Miembros Invitados Transitorios con voz sin voto, cuando con ocasión al tema ambiental se requiera la participación de los Secretarios del Despacho del Departamento, los 116 Municipios de Cundinamarca y demás Entidades u Organizaciones que sean previamente citados a las sesiones del Comité Directivo del CSAC para lo relacionado con los temas de su competencia.

ARTICULO SEXTO. Delegación. En caso de que un Miembro Principal o Invitado del Comité Directivo delegará su función de asistir como miembro al presente Comité, la delegación de cada representante miembro del CSAC, deberá ser presentada formalmente por escrito por el miembro del Comité u Organización o Entidad que representa tres (03) días calendario con antelación o hasta dar por iniciado la sesión del









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 9. Código Postal: 111321 Teléfono: 749 1276/67/85/48

6/CundiGob **●**@CundinamarcaGo www.cundinamarca.gov.co



22 DIC 2021

POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA – CSAC, SUS INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y SU FUNCIONAMIENTO

Comité del CSAC. Lo anterior, con la finalidad de verificar los requisitos de delegación del acto administrativo debidamente formalizado.

PARÁGRAFO PRIMERO. La delegación se debe realizar a servidores públicos del nivel directivo que dentro de sus funciones tengan competencia para la toma de decisiones en el desarrollo de las actividades ambientales de que trata su respectivo despacho. Los miembros delegados al CSAC no podrán delegar a su vez su participación en otro funcionario.

ARTÍCULO SEPTIMO. Secretaria Técnica del Comité Directivo CSAC. Será ejercida por la Secretaría del Ambiente Departamental y tendrá como funciones, además de las incorporadas en el Decreto 118 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto 133 de 2021 conforme al Consejo Superior Ambiental de Cundinamarca, las siguientes funciones:

- 1. Ejercer las funciones de asistencia técnica en las sesiones ordinarias, extraordinarias y a solicitud de miembros del Comité Directivo del CSAC y de sus comités temáticos.
- Realizar funciones técnicas además de las solicitadas por el Presidente del Comité
 Directivo del CSAC, como suscribir las actas de cada sesión, grabar cada sesión
 ordinaria o extraordinaria, proyectar oficios, presentaciones, informes a solicitud.
- Será competencia de la/el Secretario del Ambiente Departamental la expedición de actos administrativos que establezcan los reglamentos internos de los comités temáticos del CSAC.
- 4. Convocar a las sesiones del Comité Directivo del CSAC 5 días calendario con antelación y de forma extraordinaria cuando el Presidente del Comité Directivo o tres (03) de sus miembros lo convoquen.
- Diligenciar y custodiar las actas de cada sesión ordinaria o extraordinaria realizada por el Comité Directivo CSAC y sus Comités Temáticos.
- 6. La convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias del CSAC se realizaran por medio de oficio suscrito por la La/El Secretaria (o) del Ambiente Departamental, el cual será enviado desde su correo electrónico institucional.
- 7. Realizar proyecto de Agenda Ambiental Departamental, que cumplirá como función principal CSAC. De igual forma, el cronograma de cada sesión y agenda de los Comités Temáticos del CSAC.
- 8. Realizar tareas de coordinación y seguimiento de las políticas, planes y programas ambientales en el Departamento que sean tema de objeto de los comités temáticos, en aras de garantizar que el comité directivo del CSAC supervise el cumplimiento de las decisiones tomadas en cada comité temático, que para tal efecto deberán presentar informe de cada deliberación y acción a ejecutar.











22 DIC 2021

POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA – CSAC, SUS INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y SU FUNCIONAMIENTO

- Presentar al Comité Directivo del Consejo los informes, estudios y documentos que deban ser examinados para su aprobación, en especial los presentados las secretarias ejecutivas de los Comités Temáticos CSAC.
- 10. Apoyar las acciones de articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia ambiental con las metas del plan de desarrollo de Cundinamarca y los objetivos propuestos por el Gobierno Nacional y Organizaciones Territoriales.
- 11. Velar por el cumplimiento de la Agenda Ambiental Departamental, realizando la gestión administrativa con las instancias relacionadas en materia ambiental.
- **12.** Mantener actualizado e informar al Comité Directivo CSAC el reporte y avances en la ejecución de programas, planes, proyectos y políticas públicas del Departamento.
- **13.** Designar como función de las Secretarias Ejecutivas de los comités temáticos la convocatoria a las sesiones ordinarias, extraordinarias y sus deliberaciones.
- 14. Mantener actualizado el archivo físico y digital del CSAC.
- 15. Las demás que el Comité Directivo o su presidente le asignen.

TITULO III FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA - CSAC

ARTICULO OCTAVO. Sesiones ordinarias del Comité Directivo. El Comité Directivo del CSAC se sesionará de manera ordinaria dos (02) veces al año previa convocatoria hecha por la Secretaria Técnica. Las sesiones ordinarias se realizarán a cabo en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca o en el lugar físico o virtual que determine el Gobernador o su delegado como Presidente del Comité Directivo.

ARTICULO NOVENO. Sesiones extraordinarias del Comité Directivo. Las reuniones extraordinarias se realizaran cuando el Presidente o su Delegado; o tres (03) o más miembros del Comité Directivo lo consideren pertinente. Para tal propósito, se realizará solicitud formal por escrito, o vía electrónica, a la Secretaría del Ambiente Departamental como Secretaria Técnica del CSAC señalando el fundamento de la convocatoria a sesión extraordinaria.

PARAGRAFO PRIMERO. La Secretaria Técnica del CSAC definirá si las reuniones extraordinarias serán de forma presencial o virtual a través de medios electrónicos, informáticos, telefónicos, audiovisuales o cualquier otro medio que permita el intercambio de información entre los miembros del Comité.

ARTICULO DECIMO. Convocatoria a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del CSAC. La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Directivo del CSAC se citaran por la secretaria técnica con cinco (5) días calendario de









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 9. Código Postal: 111321 Teléfono: 749 1276/67/85/48

⑥/CundiGob **⑥** @Cundinamarca www.cundinamarca.gov.co



22 DIC 2021

POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA – CSAC, SUS INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y SU FUNCIONAMIENTO

antelación, mediante oficio firmado por La/El Secretaria (o) del Ambiente del Departamento, el cual será enviado por medio físico o electrónico, indicando el día, la hora, el lugar, objetivo de la sesión, orden del día y documentos anexos en los cuales se brinden información del tema de estudio.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Agenda Departamental Ambiental. Una vez instalado el Consejo Superior Ambiental de Cundinamarca, se deberá citar previamente a sesión al Comité Directivo del CSAC con la finalidad de formular y estructurar la Agenda Ambiental de Cundinamarca como plan de acción de articulación y seguimiento a las metas y estrategias en materia ambiental del Plan de Desarrollo Departamental y los objetivos propuestos a nivel internacional, nacional y territorial en cumplimiento a las funciones CSAC.

PARAGRAFO PRIMERO. La formulación de la Agenda Departamental Ambiental estará liderada por la secretaria técnica del Comité Directivo del CSAC en coordinación con la Secretaría de Planeación Departamental.

TITULO VI DE LOS COMITES TEMATICOS DEL CSAC

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Misión. El Consejo Superior Ambiental de Cundinamarca – CSAC, podrá conformar Comités Temáticos en asuntos relacionados con la Educación Ambiental, Cambio Climático, Negocios Verdes, Residuos Sólidos, el uso del suelo, el ordenamiento del territorio, el Agua, los servicios públicos, la contaminación ambiental, y los demás aspectos relevantes de la gestión ambiental. Los comités temáticos tienen por objeto deliberar y de tomar decisiones encaminadas a la sostenibilidad ambiental en los diferentes sectores del Departamento, los cuales serán conformados mediante Decreto Departamental y convocados por las secretarias ejecutivas de los Comités.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Comités Temáticos del CSAC. El artículo cuarto del Decreto 133 de 2021 creó los Comités Temáticos del CSAC, el CIDEA Cundinamarca, Nodo de Cambio Climático Cundinamarca, Nodo Negocios Verdes y Residuos Sólidos.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Creación de Comités Temáticos. Una vez el Comité directivo del CSAC apruebe mediante acta de sesión programada la creación de nuevos comités temáticos, se presentará proyecto de Acto Administrativo para que surta el trámite correspondiente, y expedir Decreto Departamental que establezca los mismos.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Estructura de los Comités Temáticos. Cada Comité Temático del CSAC, está conformado por los miembros principales con voz y voto y los









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 9. Código Postal: 111321 Teléfono: 749 1276/67/85/48



22 DIC 2021

POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA - CSAC, SUS INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y SU **FUNCIONAMIENTO**

miembros invitados permanentes con voz y transitorios con voz sin voto. Así mismo. cuentan con una Secretaría Ejecutiva, la cual será designada mediante resolución expedida por la/el Secretaria(o) del Ambiente del Departamento, actos administrativos que reposarán en la secretaria técnica del CSAC.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Objetivo de los Comités Temáticos. Cada uno de los Comités, tendrá un objetivo respecto de la temática en el marco de la gestión ambiental. los comités temáticos del CSAC tienen la siguiente finalidad:

- 1. Comité Temático CIDEA Cundinamarca: El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental del Departamento de Cundinamarca tiene por objeto coordinar y realizar seguimiento a los proyectos específicos en materia de educación ambiental, fortaleciendo la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental en el marco de la construcción de una cultura ambiental para el Departamento, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 1549 de 2012.
- 2. Comité Temático Nodo de Cambio Climático Cundinamarca: coordinar y dar seguimiento de las acciones que en materia de Cambio Climático se desarrollen en el Departamento, en especial en las relacionadas con la formulación, validación y seguimiento a la Política Publica de Cambio Climático, al seguimiento de los proyectos que se encuentran establecidos en el Plan Regional de Cambio Climático PRICC, y fortaleciendo la institucionalización de la Política Nacional de Cambio Climático en el marco de la ley 1931 de 2018, de manera coordinada con el Nodo Regional de Cambio Climático del cual hace parte.
- 3. Comité Temático Nodo Negocios Verdes: Definir los lineamientos y proporcionar herramientas para la planificación y toma de decisiones que permitan el desarrollo, fomento y promoción tanto de la oferta como de la demanda de los Negocios Verdes y Sostenibles en el Departamento de Cundinamarca.
- 4. Comité Temático de Residuos Sólidos (CTRS): actúa como instancia de concertación regional de Cundinamarca para promover el desarrollo de proyectos de manejo integral de residuos sólidos, funcionando conforme a las decisiones tomadas en la Mesa Departamental de residuos sólidos de acuerdo con lo estipulado en el decreto departamental 0255 de septiembre 12 de 2014 y los Decretos Departamentales 089 de 2015 y 235 de 2018.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Del Comité Temático CIDEA Cundinamarca. El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental del Departamento de









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 9. Código Postal: 111321 Teléfono: 749 1276/67/85/48

O/CundiGob @@Cundinamarcad

www.cundinamarca.gov.co



22 DIC 2021

POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA – CSAC, SUS INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y SU FUNCIONAMIENTO

Cundinamarca estará conformado por Miembros Principales con voz y voto, Miembros Invitados Permanentes con voz y Miembros Invitados Transitorios con voz sin voto.

Los quince (15) Miembros Principales con voz y voto que conforman el quórum decisorio del Comité Temático CIDEA Cundinamarca son:

- 1. El Gobernador del Departamento o su delegado.
- 2. El Secretario del Ambiente Departamental o su delegado.
- 3. El Secretario de Educación Departamental o su delegado.
- 4. El Secretario de Agricultura Departamental o su delegado.
- 5. El Secretario de Desarrollo e Inclusión Social o su delegado.
- **6.** El Subdirector de educación y participación del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado en el área de educación ambiental.
- 7. El Secretario del Ambiente de Bogotá D.C. o su delegado en el área de Educación Ambiental.
- 8. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR o su delegado quien podrá ser el coordinador del área de educación ambiental.
- Corporación Autónoma Regional de Guavio CORPOGUAVIO o su delegado, quien podrá ser el coordinador del área de educación ambiental.
- **10.** Corporación Autónoma Regional de Orinoquia CORPORINOQUIA o su delegado, quien podrá ser el coordinador del área de educación ambiental.
- 11. El Comandante del Departamento de Policía Cundinamarca, o su delegado de la Policía Ambiental.
- 12. Un Delegado del Ejercicito Nacional en materia ambiental.
- 13. El Gerente de Empresas Públicas de Cundinamarca EPC o su delegado.
- 14. El Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM
- 15. El Director del SENA Regional Cundinamarca o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán Miembros Invitados Permanentes con voz y Transitorios con voz sin voto del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental del Departamento de Cundinamarca, conforme al artículo sexto del Decreto 133 de 2021, que para tal fin serán los establecidos en Resolución que establezca el Reglamento del CIDEA de Cundinamarca.

PARAGRAFO SEGUNDO. Serán Miembros Invitados Transitorios del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental del Departamento de Cundinamarca, cuando con ocasión al tema ambiental se requiera la participación de los Secretarios del Despacho del Departamento, los 116 Municipios de Cundinamarca y demás Entidades u Organizaciones que sean previamente citados a las sesiones convocadas por la secretaria ejecutiva del comité temático.











2 2 DIC 2021

POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA – CSAC, SUS INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y SU FUNCIONAMIENTO

PARAGRAFO TERCERO. Comité Temático CIDEA Cundinamarca establecerá el reglamento interno para su funcionamiento mediante Resolución expedida por la/el Secretaria (o) del Ambiente del Departamento.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Comité Temático Nodo de Cambio Climático Cundinamarca. El Nodo estará conformado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 133 de 2021 por dieciocho (18) miembros principales quienes conforman el quórum deliberatorio y decisorio y los miembros invitados transitorios. El Comité estará conformado por los siguientes miembros:

- 1. El Gobernador del Departamento o su delegado
- 2. El Secretario del Ambiente Departamental o su delegado.
- 3. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado
- 4. El Secretario de Minas, Energía y Gas o su delegado
- 5. El Secretario de Transporte y Movilidad
- 6. El Gerente General de la Empresa Férrea de Cundinamarca o su delegado.
- El Director de la Unidad Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres o su delegado
- 8. El Secretario Técnico del Nodo Regional Centro Oriente Andino.
- 9. El Director de Cambio Climático del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado.
- 10. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR o el delegado de la oficina que coordine el área de cambio climático.
- **11.**El Director de la Corporación Autónoma Regional de Guavio CORPOGUAVIO o el Delgado de la oficina que coordine el tema de cambio climático.
- **12.**El Director de la Corporación Autónoma Regional de Orinoquia CORPORINOQUIA o el Delegado de la oficina que coordine el tema de cambio climático.
- 13. Cuatro representantes de los municipios del Departamento, con 1 voto concentrado.
- 14. Un representante de los gremios y /o asociaciones del sector privado.
- 15. Un Representante del Academia
- **16.**El Director General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM o su delegado.
- 17. El Director de Parques Nacionales Naturales de Colombia o su delegado.
- 18. Un representante de las entidades sin ánimo de lucro

PARÁGRAFO PRIMERO. Serán Miembros Invitados Transitorios con voz sin voto del Comité Temático - Nodo de Cambio Climático Cundinamarca, conforme al artículo séptimo parágrafo tercero del Decreto 133 de 2021, los que sean previamente citados a













22 DIC 2021

POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA – CSAC, SUS INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y SU FUNCIONAMIENTO

las sesiones convocadas por la secretaria ejecutiva del Comité Temático Nodo de Cambio Climático Cundinamarca.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité Temático - Nodo de Cambio Climático Cundinamarca establecerá el reglamento interno para su funcionamiento mediante Resolución expedida por la/el Secretaria (o) del Ambiente del Departamento.

PARAGRAFÓ TERCERO. Comité Temático Nodo de Cambio Climático Cundinamarca, en la construcción de su reglamento interno deberá detallar la metodología a desarrollar en caso de empate en la toma de decisiones.

ARTICULO DECIMO NOVENO. Comité Temático - Nodo Negocios Verdes. El Comité estará conformado, de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo del Decreto 133 de 2021 por quince (15) miembros principales conformando el quórum deliberatorio y decisorio.

- A) El Comité estará conformado por los siguientes miembros principales:
- El Delegado de la Oficina de Negocios Verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- El Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR o su delegado
- El Director de la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO o su delegado.
- El Director de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía CORPORINOQUIA o su delegado.
- 5. El Secretario de Competitividad Departamental o su delegado.
- 6. El Secretario de Minas y Energías o su delegado.
- 7. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
- 8. El Secretario de Ambiente del Distrito Capital o su delegado.
- 9. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Bogotá o su delegado.
- 10. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama o su delegado.
- **11.**El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Facatativá y del Noroccidente de Cundinamarca o su delegado.
- El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Villavicencio o su delegado
- 13. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima o su delegado.
- **14.** El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de La Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y Oriente de Caldas o su delegado.











2 2 DIC 2021

POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA – CSAC, SUS INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y SU FUNCIONAMIENTO

15. El Director del SENA Regional Cundinamarca o su delegado."

PARÁGRAFO PRIMERO. Serán Miembros Invitados Transitorios con voz sin voto del Comité Temático - Nodo Negocios Verdes, conforme al artículo octavo parágrafo segundo del Decreto 133 de 2021 por el cual se adiciona el artículo 13° del Decreto 118 de 2010, los que sean previamente citados a las sesiones convocadas por la secretaria ejecutiva del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité Temático - Nodo Negocios Verdes establecerá el reglamento interno para su funcionamiento mediante Resolución expedida por la/el Secretaria (o) del Ambiente del Departamento

ARTICULO VIGESIMO. El Comité Temático de Residuos Sólidos (CTRS). El Comité CTRS estará conformado por Miembros Principales con voz y voto, Miembros Invitados Permanentes con voz y Miembros Invitados Transitorios con voz sin voto.

- A) El Comité Temático de Residuos Sólidos, lo conformarán los siguientes Miembros Principales:
 - 1. La Secretaria del Ambiente del Departamento de Cundinamarca y/o su delegado.
 - 2. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR o el delegado de la oficina que coordine el área de Residuos Sólidos.
 - 3. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Guavio CORPOGUAVIO o el Delgado de la oficina que coordine el tema de Residuos Sólidos.
 - 4. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Orinoquia CORPORINOQUIA o el Delegado de la oficina que coordine el tema de Residuos Sólidos.
 - 5. Un (01) Delegado de la Autoridad Nacional con funciones en el tema de Residuos Sólidos, que para el caso es del Ministerio de Vivienda -Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico.
 - 6. Un (01) Delegado del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible que coordine el tema de Residuos Sólidos.
 - Un (01) Delegado del Gestor del PDA o el ente que cumpla sus funciones en materia de Residuos Sólidos.
 - Un (01) Delegado de las veedurías ciudadanas con carácter ambiental, si las hubiere.
- B) Son Miembros invitados permanentes con voz del Comité Temático de Residuos Sólidos de Cundinamarca los siguientes:











Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 9. Código Postal: 111321 Teléfono: 749 1276/67/85/48





2 2 DIC 2021

POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA – CSAC, SUS INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y SU FUNCIONAMIENTO

- 9. Un (01) Delegado de la mesa técnica de residuos sólidos de COTSACUN.
- 10. Un (01) Delegado de los rellenos sanitarios del Departamento.
- 11. los que sean definidos en el reglamento interno del Comité Temático, los cuales hacen parte del quórum deliberatorio de cada sesión convocada por su secretaria ejecutiva.
- C) Serán Miembros Invitados Transitorios del Comité Temático de Residuos Sólidos de Cundinamarca, cuando con ocasión al tema ambiental se requiera la participación de los Secretarios del Despacho del Departamento, los 116 Municipios de Cundinamarca y demás Entidades u Organizaciones públicas o privas que sean previamente citados a las sesiones convocadas por la secretaria ejecutiva del comité temático.

PARÁGRAFO. El Comité Temático de Residuos Sólidos de Cundinamarca establecerá el reglamento interno para su funcionamiento mediante Resolución expedida por la/el Secretaria (o) del Ambiente del Departamento.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Secretarias Ejecutivas de los Comités Temáticos del CSAC. Conforme al artículo segundo del Decreto 133 de 2021, los Comités Temáticos del CSAC cuentan con secretarias ejecutivas, con funciones generales y técnicas así:

- Aunar esfuerzos entre las distintas Dependencias y Entidades para la consecución de objetivos en materia ambiental.
- 2. Coordinar y articular los proyectos ambientales con instituciones públicas y privadas a nivel Nacional, territorial y local.
- 3. Promover y fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en materia de gestión para la sostenibilidad ambiental
- 4. Fortalecer, divulgar, evaluar y socializar las distintas políticas públicas del Departamento de Cundinamarca en materia ambiental.
- 5. Prestar asesoría y asistencia técnica a través de material de apoyo pedagógico, didáctico para divulgar las acciones afirmativas, programas y proyectos propuestos por cada comité temático.
- 6. Procurar la integralidad de las acciones que fortalezcan los distintos procesos a desarrollar por los comités temáticos.
- 7. Promover eventos para el intercambio de conocimientos y socialización de experiencias significativas respecto a las actividades de cada comité temático, elaborar actas y/o informes de las actividades periódicos.
- 8. Convocar a las sesiones del comité.
- 9. Coordinar y elaborar el orden del día con los temas a tratar
- 10. Elaborar las actas de las sesiones del comité.











2 2 DIC 2021

POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA – CSAC, SUS INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y SU FUNCIONAMIENTO

- 11. Rendir informe ante el Comité Directivo del Consejo Superior Ambiental del Departamento de Cundinamarca respecto de las acciones, planes, programas y estrategias adelantadas por cada comité temático, para su análisis y observaciones.
- 12. Mantener actualizado el archivo físico y digital del respectivo Comité Temático y entregar copia al comité directivo del Consejo Superior Ambiental del Departamento de Cundinamarca.
- 13.Las demás funciones que sean asignadas por el reglamento interno de cada Comité Temático.

PARAGRAFO PRIMERO. Cada Comité Temático del CSAC, deberá incluir en el acto administrativo en el que se establezca su reglamento interno, además de las dispuestas en los decretos Departamentales, las funciones específicas respecto al tema ambiental del que trata cada Comité.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Reglamentos de los Comités Temáticos. Una vez creado el Comité Temático mediante Decreto Departamental expedido por el Gobernador de Cundinamarca, cada Comité concertará su propio Reglamento Interno proyectando acto administrativo que será aprobado mediante acta suscrita por Comité Directivo del Consejo Superior Ambiental de Cundinamarca - CSAC. Lo anterior, se debe surtir un (01) mes después de notificado el Decreto expedido por el Gobernador por el cual se crea el Comité Temático.

PARAGRAFO PRIMERO. Una vez aprobado proyecto de Acto Administrativo que establece el reglamento interno del Comité Temático se expedirá Resolución suscrita por la/el Secretaria (o) del Ambiente Departamental mediante el cual se establece el Reglamento Interno.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de los Comités Temáticos del CSAC. Los Comités Temáticos se reunirán de forma ordinaria por lo menos tres (03) veces al año, previa convocatoria efectuada por la Secretaria Ejecutiva de cada Comité y de manera extraordinaria cuando su presidente o demás miembros del Comité Temático lo soliciten o consideren pertinente.

PARAGRAFO PRIMERO. La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias serán realizadas por la Secretaría Ejecutiva de cada Comité Temático mediante oficio, el cual será enviado con cinco (05) días de antelación por medio físico o electrónico, indicando el día, la hora, el lugar, objetivo de la sesión, orden del día y documentos anexos en los cuales se brinden información del tema de estudio.











Teléfono: 749 1276/67/85/48





2 2 DIC 2021

POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA – CSAC, SUS INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y SU FUNCIONAMIENTO

PARAGRAFO SEGUNDO. Una vez instalado los Comités Temáticos del CSAC, se realizarán las respectivas convocatorias públicas abiertas de los representantes de los distintos sectores de la sociedad. Lo anterior se deberá surtir en un tiempo máximo de un (01) mes posterior a la instalación, con la finalidad que en sesión próxima convocada se encuentren representados el total de Miembros principales e invitados permanentes delos Comités Temáticos del CSAC, cuando así lo requiera su conformación.

PARAGRAFO TERCERO. Una vez concertado con los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca, la designación de los Alcaldes se realizará por parte del Gobernador de Cundinamarca, para el tiempo estipulado según reglamento interno de cada Comité Temático.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO Delegación en los Comités Temáticos. En caso de que un miembro principal de los Comités Temáticos delegará su función de asistir como miembro al Comité, la delegación deberá ser presentada formalmente suscrito por el miembro del Comité u Organización o Entidad que representa cinco (05) días calendario con anterioridad hasta dar por iniciado la sesión del Comité del CSAC. Lo anterior, con la finalidad de verificar los requisitos de delegación del acto administrativo debidamente formalizado.

PARÁGRAFO PRIMERO. La delegación se debe realizar conforme a lo establecido en la Ley 489 de 1998, los servidores públicos del nivel directivo que dentro de sus funciones tengan competencia para la toma de decisiones en el desarrollo de las actividades ambientales de que trata su respectivo despacho. Los miembros delegados al Comité Temático no podrán delegar a su vez su participación en otro funcionario

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. Mecanismo de elección Miembros de los Comités Temáticos. El procedimiento para la elección de miembros principales o invitados permanentes de cada comité temático del CSAC, en aras de garantizar el Derecho constitucional a la participación ciudadana, a la igualdad como a los principios que rigen la administración pública como es la celeridad, transparencia y publicidad se realizará por el mecanismo de Convocatoria Pública Abierta.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. Procedimiento Mecanismo de participación Convocatoria Pública Abierta. Cada Secretaria Ejecutiva de los Comités Temáticos realizará la convocatoria pública de los miembros principales o invitados permanentes que requieran una elección. Cada acto administrativo que convoque públicamente a la participación de los distintos sectores de la sociedad civil, deberá ir suscrito por la/el Secretaria (o) del Ambiente Departamental, el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:











22 DIC 2021

POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA - CSAC, SUS INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y SU **FUNCIONAMIENTO**

- 1. A quienes se dirige la Convocatoria según su jurisdicción o asiento de los convocados.
- 2. Cronograma de la convocatoria, donde se señalará el procedimiento de elección y se especificarán el lugar o medio virtual, fechas y horas en las que se surtirá el proceso de elección.
- 3. Condiciones de la Convocatoria para ser postulados elegibles e inscritos con voto.
- 4. Requisitos legales de los convocados postulados elegibles y quienes eligen.
- 5. Actas de apertura, cierre y elección de los miembros principales o invitados permanentes.
- 6. Mecanismo de elección por voto nominal entre los miembros.
- 7. Edicto por 5 días hábiles el cual estará ubicado en carteleras visibles de la Gobernación de Cundinamarca y cartelera oficial de la Secretaria del Ambiente del Departamento.
- 8. Publicidad por los distintos medios cibernéticos como micro sitios de la Gobernación de Cundinamarca y la Secretaría del Ambiente.
- 9. Cada convocatoria pública abierta se socializará ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana de Cundinamarca.
- 10. Mecanismos de Publicidad y Transparencia, especificando los medios digitales dispuestos para la divulgación, promoción y desarrollo de la elección en la convocatoria pública abierta.
- 11. Los procesos de Convocatoria Publica Abierta contarán con el acompañamiento jurídico de la oficina asesora jurídica de la Secretaría del Ambiente y del Departamento de Cundinamarca.

CAPITULO II

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

VIGESIMO SEPTIMO. Actos Administrativos del Consejo Superior Ambiental de Cundinamarca. Son actos del CSAC las resoluciones, proposiciones, informes, actas y el reglamento Interno del CSAC y de los Comités Temáticos, suscritos por el Gobernador del Departamento o su Delegado para el CSAC, la Secretaria técnica La/El Secretaria (o) del Ambiente Departamental y los actos administrativos correspondientes a las Actas de la sesiones ordinarias y extraordinarias, con la finalidad de garantizar la asistencia del quorum deliberatorio y decisorio que se requiera.

Resolución: acto administrativo adscrito por el/la Secretaria del Ambiente con la finalidad de expedir reglamentos internos de los comités temáticos, alcances, o impartir lineamientos.









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 9 Código Postal: 111321 Teléfono: 749 1276/67/85/48

⑦/CundiGob **②**@CundinamarcaGob

www.cundinamarca.gov.co



2.2 DIC 2021

POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA – CSAC, SUS INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y SU FUNCIONAMIENTO

Convocatoria o citación: oficio firmado por la/el Secretaria (o) del Ambiente Departamental, que como Secretaria Técnica del CSAC, convocara o citara al Comité Directivo. De igual forma, oficio suscrito por la secretaria ejecutiva de los Comités Temáticos.

Proposiciones: Son solicitudes formuladas por los miembros del Comité Directivo que se someten a discusión del CSAC y una vez aprobadas, constituyen una expresión pública. Así mismo, las solicitudes formuladas por los miembros de los Comités Temáticos.

Informes: Son exposiciones orales o escritas, presentados por los miembros del Comité Directivo sobre un tema específico de las circunstancias que rodean algún hecho.

Actas: Son constancias escritas de acontecimientos, que muestran detalladamente la relación de temas debatidos, incluyendo información de las personas que intervinieron, mensajes leídos, proposiciones presentadas, comisiones designadas, decisiones adoptadas entre otros.

Reglamento Interno: Es el conjunto de disposiciones, enmarcadas en la Constitución y la Ley, que rigen la organización, estructura y operación del CSAC y los Comités Temáticos.

VIGESIMO OCTAVO. Principio de responsabilidad de los miembros del Consejo Superior Ambiental de Cundinamarca. Los miembros del Comité Directivo y de los Comités Temáticos del CSAC, deberán actuar en justicia y buena fé en compromiso con el desarrollo de la Agenda Ambiental del Departamento. Son por consiguiente, responsables ante la sociedad y frente a las entidades u organizaciones en el cumplimiento de las obligaciones propias de su cargo.

VIGESIMO NOVENO. Derechos y deberes de los miembros del Comité Directivo y los Comités Temáticos del CSAC. Son derechos de los miembros:

- Asistir con voz y voto a las reuniones del CSAC y a los Comités Temáticos como miembros principales y con voz y activa participación para los miembros invitados.
- 2. Recibir oportunamente la información requerida a la secretaria técnica y ejecutiva para el cumplimiento de sus funciones.
- 3. Los demás que señalen las normas legales y el presente reglamento.

Son deberes de los miembros:











22 DIC 2021

POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA – CSAC, SUS INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y SU FUNCIONAMIENTO

- 1. Asistir a todas las sesiones programadas por el CSAC, y en los Comités Temáticos de apoyo de las cuales sea convocado.
- 2. Respetar el reglamento, el orden, la disciplina y la cortesía.
- Abstenerse de invocar su condición de miembro del CSAC para obtener algún provecho personal.
- **4.** Poner en conocimiento de la secretaría las situaciones de carácter moral o económico que a su juicio lo inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración.
- 5. Cumplir con las funciones para las cuales sea designado.
- 6. Las demás que señalen las normas legales y el presente reglamento.

TRIGÉSIMO. Principios y Mecanismos de Aplicación e Interpretación. Se aplicará los principios rectores de la función administrativa, establecidos en el artículo,209 de la Constitución Política, y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, como los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la delegación de funciones.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la

fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a

22 DIC 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS Gobernador

Revisó/Proyectó: Juliana Restrepo Pava Secretaria Jurídica

Apoyó: Amparo Carrillo Jaime Andres Fajardo Secretaria del Ambiente

Aprobó/Revisó: Erick Johany Galeano Basabe

Director de Conceptos y Estudios Jurídicos

Vo. Bo: Nidia Clemencia Riaño Rincón Escretaria del Ambiente

Vo. Bo: Freddy Gustavo Orjuela Hernández Secretario Jurídico









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 9. Código Postal: 111321 Teléfono: 749 1276/67/85/48

